

122

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué (Tolima), Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA BBVA COLOMBIMA S.A.
Demandado : ANDRES OCTAVIO BELTAN GUZMAN
Radicación : 73001-40-03-001-2021-00322-00.

Previo a dictar el auto de ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, requiérase a la parte actora, para que aporte el resultado del oficio 2712 del 28 de septiembre de 2021, con relación a la medida cautelar, decretada dentro del mismo.

Lo anterior, para los fines del art. 468 numeral del 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL CONTROL DE TERMINOS DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 8º DECRETO 806 DE 2020. Ibagué, 10 de diciembre de 2021. Teniendo en cuenta que la comunicación fue enviada al correo electrónico del demandado el 22/10/2021 (Fl. 117-120), El 27/10/2021 quedo notificado personalmente el demandado **ANDRES OCTAVIO BELTRAN GUZMAN**, el 28/10/2021 inició el término de tres (3) días para retirar copia de la demanda y el 2/11/2021 venció. El 5/11/2021 venció el término de tres (3) días para interponer recurso contra el auto que libró mandamiento de pago, NO LO HIZO. **El 9/11/2021 venció el término de cinco (5) días para pagar.** No hay constancia de pago. Igualmente el **17/11/2021 a las 5:00 p.m. venció el término de 10 días para excepcionar.** Dentro del término NO se pronunció. RAD. 2021-322-00.


DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

C.M.F.A.